

# UGEL-Tocache

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## Resolución Directoral N°..... 00002891

Tocache, 17 NOV 2025

**Visto:** La Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la Nota de Coordinación N° 110-2025-GRSM-DRE-UGEL.T/AGP, de fecha 14 de noviembre del 2025, y demás documentos adjuntos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51º de la Ley N 29944 - Ley de Reforma Magisterial establece el derecho de los servidores bajo dicho régimen a solicitar la eliminación de las anotaciones en el Escalafón Magisterial de las sanciones que les hayan sido impuestas, de la siguiente manera: "El profesor sancionado administrativamente, conforme a los literales a) y b) del artículo 43 de la presente Ley, puede solicitar la eliminación de anotación de sanción en el Escalafón Magisterial, luego de transcurrido un año de haber cumplido con la sanción aplicada por falta disciplinaria. En el caso del profesor sancionado de conformidad con el literal c) del citado artículo, debe haber transcurrido dos años del cumplimiento de la sanción. En ambos supuestos se requiere, además, haber observado buena conducta y obtenido informe favorable de su desempeño laboral".

Que, el numeral 32.5 del artículo 32º del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que: "Las sanciones impuestas al profesor constituyen deméritos y se registran de oficio en el escalafón magisterial. Igualmente se registran las sentencias judiciales condenatorias por delito doloso y las resoluciones de inhabilitación con autoridad de cosa juzgada. Su eliminación se rige de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley".

Estando a lo dispuesto en los citados artículos, se advierte que se han establecido las siguientes condiciones para que proceda la rehabilitación o eliminación de anotaciones de sanción en el escalafón magisterial: (i) El transcurso de uno (1) o dos (2) años de cumplida la sanción, dependiendo si se trata de sanciones de amonestación o suspensión en el primer caso, o de cese temporal en el segundo caso. (ii) Haber observado buena conducta. (iii) Haber obtenido un informe favorable de su desempeño laboral.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N 112-2023, se dictan "**Disposiciones que regulan los procedimientos técnicos del Escalafón Magisterial**", cuyo objetivo es "Regular los procedimientos técnicos para la organización, actualización, sistematización y conservación del legajo del servidor, exservidor o pensionista, estableciendo el uso adecuado del Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación".

Que, a través del artículo 6 (Disposiciones Específicas), en el numeral 6.1 para el profesor (nombrado) y en Sub numeral 6.1.5 Eliminación de sanción en el escalafón magisterial se señala: "El artículo 51 de la LRM establece que el profesor puede solicitar la eliminación de la anotación de sanción administrativa de Amonestación escrita o de suspensión en el cargo, luego de transcurrido un (1) año de haber cumplido con la sanción aplicada. Cese temporal, luego de haber transcurrido dos (2) años del cumplimiento de la sanción. Asimismo, para que proceda esta eliminación, dispone que el profesor debe haber observado buena conducta y obtenido el informe favorable de su desempeño laboral. A partir del registro de la resolución administrativa de eliminación de anotación de sanción en el escalafón magisterial, en los informes

00002891

escalafonarios u hojas de vida del profesor que se expidan a través del Módulo de Gestión de Escalafón del AYNI, no se mostrarán estas sanciones, lo que no implica borrar el registro de la sanción en la pestaña: Sanciones administrativas de la Sección VIII del legajo”.

Que, según Resolución Directoral UGEL-T N° 824, de fecha 24 de setiembre del 2007, SE RESUELVE: (...) ARTICULO TERCERO: AMONESTAR a doña VANINA LINA HUAPALLA BERNARDO, profesora de aula nombrada de la I.E. N° 0458 de Tananta, del distrito y provincia de Tocache.

Que, mediante Resolución Directoral Ugel T N° 0001, del 08 de enero del 2020, SE RESUELVE ARTICULO 1° IMPONER SANCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA DE CESE TEMPORAL DE NOVENTA (90 DIAS) SIN GOCE DE REMUNERACIONES a la docente Vanina L. Huapalla Bernardo, teniendo en cuenta el artículo 48°, literal c) de la Ley de la Reforma Magisterial(...).

Que, a través del expediente administrativo N° 016-2025054550, de fecha 23 de octubre del 2025, la servidora Vanina Lina HUAPALLA BERNARDO solicita la eliminación de la anotación de sanción en el escalafón magisterial el cumplimiento de la resolución ministerial 112-2023-MINEDU, y adjunta la documentación que sustenta su petición. Asimismo, el director de la UGEL Tocache, Roni Coral Vargas, remite el Informe de desempeño laboral de la docente Vanina Lina Huapalla Bernardo.

Que, de la documentación adjunta se advierte que estos se tratan de los requisitos exigidos por la normatividad vigente: Ficha de búsqueda del RNSSC, Consulta del REDAM, Consulta del REDJUM, antecedentes judiciales y policiales Penales, e Informe Escalafonario N 01214-2025, por lo que se cumple con los requisitos tanto documentario como de temporalidad que exige la norma para proceder a la eliminación de anotación de sanción en el escalafón magisterial.

Que, de conformidad con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, con el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, con la Resolución Viceministerial 112-2023-MINEDU; y por las funciones en atribución a las funciones y atribuciones otorgadas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ELIMINAR ANOTACION DE SANCIÓN EN EL ESCALAFON MAGISTERIAL, en virtud de la RVM 112-2023-MINEDU, concordante con el artículo 51° de la Ley de la Reforma Magisterial, a la Sub directora (a) Designado (a) HUAPALLA BERNARDO, Vanina Lina, con DNI N° 22520423, con código de plaza 1192213111C4, con sexta escala magisterial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la UGEL Tocache. NOTIFIQUE la presente Resolución con las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004 -2019-JUS; al personal interesado, a las oficinas de Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón; en la forma y plazos que establece la Ley.



Regístrate y Comuníquese

MG. RONI CORAL VARGAS  
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA  
LOCAL DE TOCACHE